



JAPEQ

Junta de Asistencia Privada
del Estado de Querétaro

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, 51, segundo párrafo, fracción III, 51 Bis, fracción II y 52 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; 35, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como los numerales 2, 7 y 8, fracciones II, XXV y XXXIX, 25, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Junta", es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es impulsar, vigilar, asesorar, coordinar, fomentar y regular a las instituciones de asistencia privada, con las funciones que esa Ley le encomienda y en la que dichas instituciones participan para asegurar su buen funcionamiento.
 - Que, el artículo 51 del mismo ordenamiento legal, establece que la "Junta" se integra de la manera siguiente:
 - El Consejo Directivo;
 - Un Director;
 - Un Subdirector, y
 - Las áreas que sean necesarias para el buen desempeño de la "Junta".
- Que, el mismo ordinal señalado en el párrafo anterior establece que el Consejo Directivo es la autoridad máxima de la "Junta" y se integra por:
- Un Presidente, cuyo encargo recaerá en el Director de la "Junta";
 - Siete vocales de instituciones públicas, que serán los siguientes:
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Gobierno;
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Un representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
 - Un representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
 - Cuatro vocales de las instituciones de asistencia privada, quienes podrán ser o no patronos de éstas; y
 - Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de la "Junta", quien solo tendrá voz.
- Que, el artículo 51 Bis de la misma Ley establece que la propuesta de designación del Director y la designación de los vocales que representen a las instituciones de asistencia privada, así como de los suplentes de estos, se realizará en una convención, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - Tres meses antes de que concluya el periodo para el que fue elegido, el Director de la "Junta" emitirá la convocatoria a la convención, con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado;
 - En caso de que el Director no emitiera la convocatoria en el tiempo señalado en la fracción anterior, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social lo hará sin necesidad de convocar a sesión del Consejo Directivo;
 - A la convención podrán acudir con voz y voto, representantes legales de todas las instituciones que estén certificadas por la "Junta";
 - Las instituciones podrán proponer candidatos a la Dirección de la "Junta" y a los cargos de vocal y de vocal suplente de las instituciones del Consejo Directivo;

CONVOCATORIA

PARA PROPONER Y ELEGIR A LAS FÓRMULAS DE PERSONAS QUE OCUPARÁN CUATRO CARGOS DE VOCALES TITULARES Y SUS SUPLENTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE REPRESENTARÁN A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

B A S E S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente es convocar a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro que estén certificadas por la "Junta", en lo sucesivo las "Instituciones certificadas", a efecto de que, a través de sus representantes legales, propongan y elijan a las fórmulas de personas que ocuparán cuatro cargos de vocal titular y sus respectivos suplentes, del Consejo Directivo de la "Junta", por un periodo de tres años.

SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las "Instituciones certificadas", a través de sus representantes legales, propondrán a las fórmulas de personas candidatas, en la oficina de la "Junta", ubicada en calle Francisco I. Madero número 190, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, dentro del improrrogable periodo comprendido del **24 al 31 de marzo de 2025, de las 8:00 a las 15:30 horas**; presentando de manera física la documentación siguiente:

- Escrito de propuesta con firma original autógrafa del representante legal (formato I);
- Copia simple de la credencial para votar vigente del representante legal;
- Copia simple del instrumento notarial que lo acredite como representante legal, y
- En su caso, podrá acompañar los documentos señalados en la BASE CUARTA de esta Convocatoria.

Será optativo para las "Instituciones certificadas" anejar a su escrito de propuesta (formato I), los documentos de sus personas candidatas, sin embargo, bastará la presentación de un solo expediente integrado en los términos señalados en la BASE CUARTA, por cada persona candidata propuesta, con independencia del número de "Instituciones" que la propongan.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS CANDIDATAS PROPUESTAS QUE ASPIREN AL CARGO DE VOCAL TITULAR Y SUPLENTE.

En términos de lo dispuesto en los artículos 51 y 51 Bis, fracción V, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, para ser elegido en el cargo de vocal titular o suplente del Consejo Directivo de la "Junta", se requiere acreditar:

- Ser mayor de dieciocho años;
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y
- Provenir de instituciones que estén certificadas por la "Junta"

De ser designado vocal o vocal suplente, deberá cumplir con los demás requisitos que al efecto establezcan las leyes o reglamentos que resulten aplicables.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PROPUESTAS.

Las fórmulas de personas candidatas propuestas, presentarán personalmente o a través del representante legal de la "Institución" que los proponga, en la oficina de la "Junta", ubicada en calle Francisco I. Madero número 190, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, dentro del improrrogable periodo comprendido del **1 al 7 de abril de 2025, de las 8:00 a las 15:30 horas**, su expediente de manera física integrado con la siguiente documentación:

- Curriculum vitae firmado en original y con fotografía reciente que no exceda de tres cuartillas, con datos generales, número de teléfono de localización, dirección y correo electrónico para recibir notificaciones.
- Escrito firmado en original, en el que manifieste su voluntad para participar en el proceso, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para ejercer dicho cargo en términos de las disposiciones legales aplicables (formato II).
- Escrito de exposición de motivos, firmado autógrafamente en original, en el que también describa brevemente el trabajo desarrollado dentro del ramo de la asistencia social en los últimos cinco años.
- Copia simple de los documentos que demuestren su experiencia en materia de asistencia social.
- Copia simple del acta de nacimiento y de identificación oficial vigente.
- Escrito firmado autógrafamente en original en el que manifieste su consentimiento para publicar la exposición de motivos y curriculum vitae en los medios electrónicos oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la "Junta", observando lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable (formato III).

La falta de cualquier documento o requisito de cualquiera de las personas que integran cada fórmula, será motivo de descalificación.

QUINTA. FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA.

Para el correcto desahogo del procedimiento contemplado en la presente Convocatoria, las personas integrantes del Consejo Directivo de la "Junta" en funciones, apoyarán al mismo, realizando lo siguiente:

- Verificar que las personas candidatas cumplan con los requisitos señalados en las bases TERCERA y CUARTA de esta Convocatoria.
- Integrar y publicar el listado de personas candidatas en los medios electrónicos oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la "Junta".
- Fungir como presidente, secretario, escrutadores y facilitadores en la convención respectiva.
- Las demás que se requieran para el buen desarrollo del procedimiento.

SEXTA. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Los integrantes del Consejo Directivo de la "Junta" en funciones, en sesión extraordinaria presencial a celebrarse el día **11 de abril de 2025**, a las 9:00 horas, en la oficina de la "Junta", ubicada en calle Francisco I. Madero número 190, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, llevarán a cabo lo siguiente:

- Etapas de Verificación.** En esta etapa, se revisará la documentación y se validará el cumplimiento de los requisitos por parte de las fórmulas de personas candidatas.

Las fórmulas de personas candidatas que hayan presentado su documentación y hayan cumplido con todos los requisitos, en la forma y términos señalados en la presente Convocatoria, pasarán a la etapa de Selección, en la cual, en convención, se elegirá a las fórmulas de personas candidatas que ocuparán los cuatro cargos de vocal titular y suplente del Consejo Directivo de la "Junta".

SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

A partir del **14 de abril de 2025**, el Consejo Directivo de la "Junta" a través de su presidente, notificará a las fórmulas de personas candidatas, a través de los medios electrónicos de comunicación que hayan señalado en su solicitud, y a las "Instituciones certificadas", dicha postulación.

OCTAVA. CONVENCION.

El día **28 de abril de 2025, a las 9:00 horas**, se llevará a cabo la convención, en el "CRIG", ubicado en Av. Fray Luis de León 2990,

V. En la convención, los representantes legales de las instituciones elegirán, por el voto de la mayoría de los representantes presentes, a una terna de aspirantes a la Dirección de la "Junta", así como a los vocales y sus suplentes. Los vocales y suplentes de las instituciones deberán provenir de instituciones que estén certificadas por la "Junta" y no perder dicha certificación durante su encargo. Se levantará acta debidamente circunstanciada de la convención y lista de asistencia de las instituciones que a ella comparezcan;

VI. Una vez elegida la terna de aspirantes a la Dirección de la "Junta", el Director de la "Junta" la remitirá de inmediato a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ésta determine sobre el cumplimiento de los requisitos legales y sobre la validez de la elección.

VII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social podrá devolver la terna a la "Junta" motivando y fundamentando su determinación, en cuyo caso los integrantes de la terna rechazada no podrán participar en el nuevo procedimiento que al efecto se lleve a cabo, o bien, someterla a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

VIII. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá elegir, de entre la terna propuesta, al Director de la "Junta"; y

IX. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá rechazar la terna, devolviéndola a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se realice nuevo procedimiento de elección. Los integrantes de la terna rechazada no podrán participar en el nuevo procedimiento.

4. Que, el artículo 51 Bis, fracción II, de la misma Ley establece un mecanismo para garantizar que la elección del director de la "Junta", así como de los vocales del Consejo Directivo y sus suplentes, se lleve a cabo de forma periódica, estableciendo que, en caso de que aquél no emita la convocatoria para celebrar la convención correspondiente con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que cesen las designaciones de los cargos a elegir, dicha convocatoria será emitida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. Que, el artículo 52 del citado ordenamiento legal establece, a su vez, que el Director de la "Junta", los vocales de las Instituciones y sus suplentes, durarán en su encargo tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento por una sola vez, por un periodo igual, mediante el mismo procedimiento por el que fueron elegidos y que las vacantes definitivas o temporales de los miembros de la "Junta", serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

6. Que, actualmente, la Dirección de la "Junta" no ha emitido la convocatoria para la convención en la que deberá renovarse a las personas titulares y suplentes de las cuatro vocalías que representan a las instituciones de asistencia privada, actualizándose el supuesto previsto en el artículo 51 Bis, fracción II, de la Ley de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.

7. Que, para efecto de llevar a cabo las atribuciones que tiene asignadas la "Junta", en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro y en otras disposiciones legales, es necesario que este órgano colegiado se integre en los términos de su artículo 51 de dicha ley; por ello resulta indispensable convocar a los representantes legales de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro que estén certificadas por la "Junta", con la finalidad de proponer y elegir a las personas que ocuparán, por un periodo de tres años contados a partir de su designación, el cargo de vocales titulares y suplentes del Consejo Directivo de la "Junta", que representarán a las instituciones de asistencia privada.

8. Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

colonia Centro Sur, C.P. 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, que se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

- Bienvenida a cargo de la directora de la "Junta".
- Pase de lista de asistencia de las "Instituciones Certificadas" por la "Junta", representadas legalmente.
- Declaración de cuórum e instalación de la convención.
- Elección de entre las personas integrantes del Consejo Directivo de la "Junta", del secretario de actas, tres escrutadores y dos personas que faciliten el proceso de votación.
- Exposición de programas y proyectos de cada fórmula de personas candidatas.
- Votación para elegir a las fórmulas de personas que ocuparán los cuatro cargos de vocales titulares y sus suplentes del Consejo Directivo de la "Junta".
- Cómputo de votos.
- Informe del resultado del escrutinio y, en su caso, votación de desempate.
- Declaratoria de elección y toma de protesta de las fórmulas electas.
- Clausura de la convención.

En caso de que solo existan cuatro fórmulas de personas candidatas, se omitirán los puntos V, VI, VII y VIII del orden del día.

Una vez que se haya declarado el cuórum para llevar a cabo la convención, las "Instituciones Certificadas" elegirán, de entre las personas integrantes del Consejo Directivo de la "Junta" a un secretario de actas, tres escrutadores y dos personas que faciliten el proceso de votación, en lo sucesivo, los "Facilitadores".

NOVENA. EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS.

Durante la convención, las fórmulas de personas candidatas expondrán de manera personal y directa a las "Instituciones certificadas" sus méritos, propuestas y proyectos, que las hagan idóneas para ser designadas vocales titulares y suplentes del Consejo Directivo. Será optativo acompañar algún video, fotografía, presentación o cualquier otro medio audiovisual que aporte a la exposición.

La exposición de propuestas se hará con un tiempo razonable, el cual podrá ser de un máximo de diez minutos por fórmula, de acuerdo a la cantidad de fórmulas candidatas.

Hecho lo anterior se declarará abierto el proceso de votación.

DÉCIMA. VOTACIÓN.

Cada una de las "Instituciones certificadas", a través de su representante legal debidamente acreditado, ejercerán de manera libre y secreta su sufragio, mediante la hoja de votación que para tal efecto será proporcionada en ese momento y que será depositada en la urna correspondiente. Para acreditar la representación legal, se deberá exhibir copia simple y legible de los siguientes documentos, los cuales le serán devueltos en ese momento:

- Identificación oficial vigente, y
- El instrumento notarial correspondiente.

En caso de que de la revisión documental solo existan cuatro fórmulas de personas candidatas, se omitirá la votación, declarándose electas a las mismas.

En caso de haber más de cuatro fórmulas candidatas, el procedimiento de votación se llevará a cabo de la manera siguiente:

- Los "Facilitadores" explicarán el procedimiento a seguir;
- Acto seguido, los "Facilitadores" llamarán a una por una en orden alfabético, a las "Instituciones certificadas", a través de su representante legal, quien emitirá su voto respectivo en la urna correspondiente;
- Cada una de las "Instituciones certificadas" podrá emitir un voto por cada uno de los cuatro cargos de vocal titular y suplente;
- En cuanto el representante legal concluya de emitir sus votos respectivos, los "Facilitadores" llamarán a la siguiente institución, a través de su representante legal. No se permitirá que los representantes legales de más de una institución voten de manera simultánea, y
- Una vez que todas las "Instituciones certificadas" hayan emitido sus votos, se declarará el cierre de dicho periodo, sin que pueda añadirse ningún voto adicional.

DÉCIMA PRIMERA. CÓMPUTO DE VOTOS.

Concluido el periodo de votación, se abrirá la urna y los tres escrutadores elegidos harán el conteo de los votos emitidos.

Terminado el conteo se dará a conocer el resultado del escrutinio, y como consecuencia de ello, el sentido de la resolución y la declaratoria correspondiente.

Las cuatro fórmulas que obtengan más votos, serán designadas en el cargo de vocal titular y suplente.

En caso de empate y que, con ello existan más de cuatro fórmulas electas, se declarará a las fórmulas ganadoras y se llevará a cabo una nueva votación solo entre las fórmulas empatadas, con las mismas formalidades que las señaladas en la base décima de esta Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. TOMA DE PROTESTA

En cuanto se cuente con las cuatro fórmulas electas, la directora de la "Junta" les tomará protesta del cargo.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE CUÓRUM.

En virtud de que la asistencia a la convención es un derecho de las "Instituciones Certificadas" y no una obligación, la declaración del cuórum se hará con los representantes legales de las "Instituciones Certificadas" que comparezcan a la misma y las resoluciones serán válidas por mayoría de votos, en los términos previstos en el artículo 51 Bis, fracción V, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a los integrantes del Consejo Directivo de la "Junta" en funciones, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Dada en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **día 17 de marzo de 2025.**